

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No.569 Febrero 2 de 2012

Por el cual se establecen los máximos valores para los indicadores de medición de la calidad de la operación en el año 2012

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su reglamento interno y según lo acordado en la reunión No. 362 del 2 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Operación en su sesión No 220 del 26 de enero de 2012, recomendó al CNO establecer como valores máximos para los índices de calidad de la operación para el año de 2012, los valores presentados por el CND.

ACUERDA

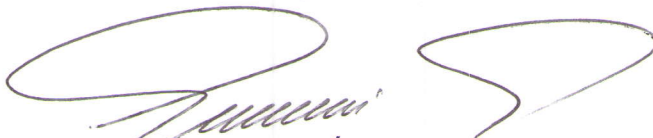
PRIMERO: Establecer como valores máximos de los indicadores de calidad para el año 2012, los siguientes valores.

Variación de frecuencia mayor a un minuto	3	Eventos/año
Tensión fuera de rango	20*	Eventos/año
Demanda No Atendida por causas programadas	0.0333	% anual
Demanda No Atendida por causas no programadas	0.132	% anual

* Se excluyen únicamente los eventos asociados con atentados

SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y será aplicable para la evaluación de la operación del SIN Colombiano, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

El Presidente,



GERMAN GARCÍA VALENZUELA

El Secretario Técnico,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE